1102 AVISO DE NOTIFICACION *ł1 *
CERTIFICADO

41(oll/

Industria y Comercio
SUPERtNTENDENCIA ’A. CORREO

Radicaciôn: 54465- -10.0 Focha: 2010.0946 08:30:39
TrAmite: 11 PATENTE(Y1I
Evento: 379 FASENACIONALII
Actuaclón: 432 COMUNICACTOADM
Destinatarlo: DIUA MARIA RODRIGUEZ DALEMAN Folios I

Seær(a) (es)
DILIA MARIA RODRIGUEZ DALEMAN CAFRERA 11 NO. 86-53 P150 6 BOGOTA D.C.

Refrencia RESOLUCION: 48675
Fecha: 15/09/2010
Expediente: 5-3465
TrÆmite.: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
, Actuaciôn: 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogota D.C., dentro del tØrmino de cinco (5) dials hØbiles contados a partir del envIo de la presente citación, en horatio de 8:00 am: a 4:30 jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resoluciôn de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el nümero de radicaciôn
ciado en el asunto.

D no hacerse presente en el tØrmino indicado anteriormente, la providencia en menciOn se nótiflcarÆ por edictô, el cual se fijarâ por el tØrmino de diez (10) dias en el Centro de Oocumentaciôn a lnformaciôn.

Para su comodidad el texto completo de la resoluciôn se encontrarÆdisponible en la pagina Web de la Entidad desde el dia hØbil siguiente al de su notiflcaciôn, la cual podrÆ ser donsultada desde un computador con acceso a Internet, en la pØgina www.sic.gov.co, con el rmero de resoluclOn a travØs de la opcion trØmites y servicios - de carØcter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de qua se haya notilicado, haga caso omiso de eats aviso.

Secretaria General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sods Centre: Carrara 13 No. 27-00 pIece 3. 5. 1 10 PBX: 5570000
Al contester favor indique el nimero do Sods CAN: Av. Carrara 50 No. 26-55 mt. 2 Tel 5880070 radicaciôn consignado on el sticker Call Center 6513240. Unea 01800-910165
Web: www.slc.gov.co e-mail: infotsic.gov.co
Bogota D.C. Colombia

SENORES
SUPERINTEN}JENCIA DE INDUSTRJA Y COMERCIO
DIV. SION DE SIGNOS DISTINTIVOS

I EXPEDIENTE:0 S-

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D’ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la sociedad solicitante de la referencia, por el presente escrito qie doy por notificada de la resolución No -& S de 3>+ IS de

:26i o, en consecuencia solicito me sea entegra4a copia de la
aludida resolución.

Agradezco su aniable atención

Cordialmente

DILIA MAR
CC.. 41.654.88
T.?.’ 2O824

RGJFZ D’ALEMAN

Industria y Comercio

SUPERNTENDENCtA

’REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUCIÔN No.

Por la cual se deniega una patente de invenciôn

Red.:: No PCT/05 - 3465

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA V COMERCIO enejercicio de sus facultades legates, en especial de las cônferidas en et numeral 38
del articulo 30 del Decreto 1687 de 2010 y

CONSIDERANDO:

iRMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de enero de 2005, con el No. 05003465, por la doctora Ditia Maria Rodriguez D’Aleman, en su
, balidad de apoderada de Heix Biopharma Corp., entrO a fase nacional la solicitud de k,aente de invenciôn titulada "USO DE UREASA PARA INHIBIR EL CRECIMIENTO DE CLULAS CANCEROSAS", que corresponde a la solicitud internacional PT/CA2003/001061 del 16dejulio de 2003.

SEGUNDO: Que efectuado’ el examer de forma, en cuanto a los requisitos que debe 11nar la solicitud y cumplidàs las exigencias legates, se ordenó publicar el extracto sin
ie se hubieran presentado.oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado & examen de patentabiIidad se encontró que la invencióh np
es patentable. En consecuencia, con fundamento en to dispuesto en el articulo 45 de la tecisiOn 486 de la Comisiôn de la Comunidad Andina, se requiriO a la solicitante para
que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud.

CUARTO: Que la solicitante, mediante escrito radicados el 4 de febrero de 2009, tendiO oportunamente los requerimientos fomulados y presentô aclaraciohes. As!
. rnismo, allego un nuevo capitulo reivindicatorio, el cual cumple con to prescrito en el rticulo 34 de la Decision 486, y modifica el titulo de la invØnciOn a: "COMPOSICIONES
,DE UREASA PARA INHIBIR EL CRECIMIENTO DEL CANCER EN CELULAS".

QUINTO: Que segIn lo dispuesto en el articulo 14 de la Decision 486 expedida por la ComisiOn de la Comunidad Andina se otorgarân patentes "(.) pare las invenciones,
seen de producto o de procedimiento on todos los campos de la tecnologIa, siempre
que sean nuevas, tengan fivel inventivo y seen susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que las nuevas reivindicaciones 1 a 5, contenidas en el folio 636, no cumplen
con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes cons,deraciones:

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la presente solicitud de patente de invenciOn consiste en una composiciOn

Pagina I de 8 Sede Centro Cra. 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10 Connutador: 5870000 Sede CAN, Avenida.Cra. 50 No. 27-55 Interior 2 Conmytador 5880234
Fa 5870284. Linea 018000-910165
Web www.sicqov.co e-mail: infojsic.qv.co
Bogota D.0. Colombia

 lndustria yComercio
SUPERNTENDENCA

:REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No.

Por la ctial se deniega una patenic de invenciOn

;Rad N° PCT/05 - 3465

farnacØutica para entrega dirigida de una enzima ureasa a cØlulas de cancer en un sujto.

LaS reivindicaciones I a 5 rØclaman una composiciOn farmcØutica que comprende: a) una enzima ureasa; b) mitad de direccionaminto seleccionada entre un anticuerpo de antigeno antitumoral, anti-hCG y un uganda; y, C) un portador.

,El I problema tØcnico planteado es la necesidad de agentes y mØtodos quimioterapØuticos mejorados, debido a los efectos colaterales asociados a los tratamientos actuates para el cancer, consistentes en potencial mutación genØtica 0 generación de resistencia de las cØlulas cancerosas, to cual limita su absorción y metabolismo dentro de las clulas.

Para sotucionar dicho proIIema, la solicitud en estudio proporciona una composiciôn frmacØutica efçctiva para la Iiberación selectiva de la enzima a cØlulas cancerosas, no t6xica en tØrminos de efectos colaterales y a largo plaza sobre la Entegridad genetica
del individuo. Comprende una enzima ureasa y una entidad.quimi’ca unida a Østa.

6.2. Determinación del estado de la tØcnica

.2.1. Fecha determinante para el anâlisis comparativo

La fecha para determinar el estado de la tŒcnicaes el 18 de julio de 2002, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada respecto dla solicitud US 60/397,244.

. La fecha de la prioridad fue tenida en cuenta para el estudio de patentabilidad, segün obra a folios 637 y 368 del Łxpedienteen estudio.

6.2.2. Documentos del estado de la tØcnica

Consultadas las fuentes de informaciôn con cjue se cuenta, se encontrO el documento
US 6248330 titulado "Immunogenic compositions against he/icobacter infection, polypeptides for use in the compositions, and nucleic acid sequences encoding said
I polypeptides", con fecha de pubhcaciOn del 19 de jun10 de 2001 (en adelante Dl), anterior a la fecha de la prioridad invocada y relacionado con la materia de la solicitud
en estudio.

6.3. Novedad

SegUn 10 dispuesto en el articulo 16 de la Decision 486, "Una invención se considerarÆ nueva cuando no estÆcomprendida en el estado do la tØcnica"

Pagina 2 de 8 Sede Centro: Cra. 13 No. 27-00 Pisos 2. 5, 7 y lOConmutador: 5870000
Sede CAN Avenida Cra. 50 No, 27-55 Interior 2 Conmutador 5880234
Fax: 5870284. Linea 018000-910165
Web: www.sic.00v.co e-mail: infoisic.pov.co
Bogota D.C. - Colombia

4

Rad. No

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTR1A V coMERçIo

RESOLUCON No. 4tJI 5
Par la cual se deniega una patente dinvención

PCT/05 - 3465

Et e*tado de la tØcnica, at tenor de to dispuesto en el articulb 16 de la misma Decision, comprende "todo /0 quo haya sido accesible al pUblico, por una descripciOn escrita u oral utillzación, comercialización a cualquier afro media antes de la fecha’ do pre$entaciOn do la solicitud do patente 0, en su caso, do la prioridad reconocida."

tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha dicho sobre este requisito, to siguiente:

"La invenciôn, do producto o de procedimie’nto, carecerÆdo novedad si, antes do
la fecha do preseritaciOn do ía solicitud de patente o do la prioridad reconocida, so
ha encontrado al acceso del pUblico por cualquier medio, con independericia del
lugar en que 8/ acceso haya sido posible 0 se haya producido, del rn)moro de
personas a quo haya ialcanzado y del conocimiento efectivo que Østas hayan obtenido, salvo que la divulgaciOn se haya Ilevado a: cabo en los tØrminos excepcionales previstas en el artIculo 3 do la Decision 344. Tampoco srª novedosa la invenciôn si el contenido de Ia solicitud de patente en trÆmite, do fecha de presentación o de prioridad anterior a la de prioriciad de la solicitud quo so examina, ha sido publicado.

Cuando Ia invenciOn Se encuentre integrada par una serie.de elementos, cada uno
do los cuales pudiera ser conocido en el estado de la tØcnica, no se exigirO la
novedad en cada uno de el/os sino en su combinaciOn, caso de ser Østa la que dØ
lugar a la modificaciOn sencial on quo ha do consistir aqu6lla"1.

.

El Tribunal tambiØn aclara to que debe entenderse por estado de la tØcnica en los guientes tØrminos:

I "Para Ia aplicacion do este concepto, es importante quo el estudio del estado de la * tØcnica estØ basado en las caracteristicas o condiciones innovadoras del invento.

En este sentido, el "estado do la tØcnica estØ constituido por todo 10 que antes de Ia
fecha de presentaciOn de la solicitud ’so ha hecho accesible al pUblico por one descripciOn escrita u oral, por una utilizaciôn a por cualquier afro medio, en cualquier lugar del mundo"2. Todo ello, desdq luego, considerando las excepciones provistas on el articulo 3 do la DecisiOn 344.

En otras palabras, para quo una invención sea novedosa Se requiere que no estØ

I Proceso4l-IP..2005

2 SALVADOR, Jovani Carmen. "AMBITO DE PROTECCION DE LA PATENTE", Tirant Lo Blanch, Valencia. 2002.
En referencia al articulado reflejaclo en las diversas leyes nacionales europeas.

F’

PÆgina3 de 8 Sede Centro: Cra. 13 No, 21-00 Pisos 2, 5, 7 y 10 Conmutador: 5870000

Sede CAN: Avenida Cra. 50 No. 27-55 Interior 2 Conmutador: 5880234 Fax7 5870284 Linea 018000-910165
Web www.sic.qflv.co e-mail: into(5sic.99v.co
Bogota D.C. - Colombia

Industria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUCION No. 4 .3
Por Ia cual so deniega una patente do invenciôn

Rad.; N° PCT/05 - 3465

compreridida en el estado de la tØcnica, as decir, que antes de Ia fecha de presentaciOn de la soilcitud do patente a do la prioridad reconocida, ni/a innovaciOn
n/ los conocimientos tØcnicos que do ella so desprenden hayan s/do accesibles at pUblico, entendiendo qua la difusiOn do is inormación quo so menciona debe ser detallada y suficiente para que una persona versada en Ia materia pueda utiizar
esa informaciôn a fin do explotar la invenciOn.

Es menester precisar quo to informaciôn debe resultar ON para destinatarios calificados en un preciso camp0, el relacionado con ía materia objeto de la’
I informaciôn"3.

Vito lo anterior, se advierte que el objeto de la presente solicitud carece de novedad toca vez que DI enseæauna composiciôn inmunogØnica càpaz de inducir anticuerpos prtectores, caracterizada porque comprende al menos una subunidad de un poipØptido estructural de ureasa Helicobacter pylon, el cual es reconocido por nticuerpos que reaccionan. con la ureasa de la bacteria y/o al menos una subunidad del polipØptido estructural de ureasa y una proteina Hsp a chaperonina de Helicobacter o su fragmento. La composiciôn puede sec incorporada en un sistema adecuado de Iiberaciôn y puede ser combinada con uno a mÆs excipientes como PEG 400, entre oros. (FIs. 613, ci. 42 y 614, ci. 108) -

S,b observa entonces, que los elementos caracteristicos dØ la composición reclamada 0 la reivindicación I de la presente solicitud, es decir, una enzima ureasa, mitad de d;1ireccionamiento seleccionada entre un anticuerpo de antigeno antitumoral, anti-hCG y .un ligando y un portador, se encuentran divuigados en su totalidad por D1.

n consecuenca, como Ia pretendido en la reivindicación independiente I y sus Iependientes 4-5 ya ha sido revelado por el documento Dl, al tenor del articulo 16 do Ia Decision 486 no cumpien con el requisito de novedad.

,6.4. Respuesta a los argumentos de’ la solicitante

Con relaciOn a los argumentos de la solicitante, ailegados con motivo de la notificaciOn de fondo, se determinO que:

En cuanto al estudio de novedad, la solicitante manifiesta que "Cabe recorder que ’ía novedad solo so ye afectada si todas y cada una do las caracterIsticas de ía invane/On
so encuentran contenidas en el estado de la tØcnica. No baste con quo aigunas do las caracterIsticas se cornpartan entre las’ dos solicitudes, s/no que debe ser posibie

3 Proceso 83-IP-2009

vagina 4 de 8 See Centro: Cra. 13 No, 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10 Conmutador: 5870000
Sede CAN: Avenida Cra 50 No. 27-55 Interior 2 Conmutador 5880234
Fix: 5870284 Linea 018000-910165
Web www SIC.QOVCO e-mail: iflfOisicpov.co
Bogota 0.C. - Colombia

F

industria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

REPUBLICA DE COLOMBIA’ SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUCIÔN No. Ij
Por ía cual se deniega una patente de invenciOn

Radi N° PCT/05 - 3465

!dentificar absolutamente todos los elementos reivindicados para poder afirmar que una . inve’iciOn carece de novedad.

Y agrega que:

"Pare que ía invención pierda su calidad de novedosa, es claro que TODA ELLA,
he do ester contenida en el ’conjunto de conocimientos existentes que son
aplicables a/ proceso industrial’ como define el estado de la tØcnica el Tribunal
do just/cia del Acuerdo de Cartegene (Procso No. 6-JP-89, sentencia de 31 do
. octubre do 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal do Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, pgina 60).

(...)

Aplicando lo anterior, pare que las razones que aduce ese despacho pare
desvirtuar la novedad fuesen ciertas, seria forzoso quo se demostrara quo Ia
invención do mi mandante estØ comprendida en el estadó do Ia tØcnica de forma
TOTAL, Jo cual no sucede, como Se dmuestra a continuación.

(...J contrario a eio, el examinador afirma que hay aspecos do la invenciOn que no so encuentran on Dl o en 02, por /0 quo, tales documentos no cumplen con el requisito esfablecido porla Decision 486 pare el estudio do la novedad.

Complementando (a idea anterior, a/ examinador no encuentra todas las carecterIsticas tØcnicas en un solo documento, sino que tiene quo citar dos anterioridades pare ubicar diferentes aspectos de Ia invenciOn. Siendo as!, es
evidente quo so he realizado un estudio equivocado de ía novedad". (FIs. 629
631)

Fin relaciOn con to anterior, es preciso senalar que sobre la manera de realzar el anâlisis de novedad el Tribunal de Justicia Andino se ha manifestada recienternente en

dtro sentido, de modo que el anªlisis de patentabilidad realizado por esta uperintendenth se ajusta a los actuates parâmetros die interpretaciOn reahzados obre la Decision 486, segón los cuates es posible determinar la novedad de un. invento I seguir los siguientes pasos:

"a) Concretar cuÆles Ia regla tØcæica aplicablea la solicitud do la patente, pare
to cual el examinador tØcnico deberâ valerse do las reivindicaciones, quo en
Ultimas determinarØn este aspecto.
b) Precisar la fecha con base en la cual deba efectuarsº ía comparaciOn entre
la invenciOn y el Estado de la TŁcnica, la cuel puede consistir en la fecha do
Ia solicitud a Ia do Ia prioridad reconockia.
C) Determiner cuÆles el contenido del Estado de Ia TØcnica (anterioridades) en
la fecha de prioridad.

PÆgina 5 de S Sede Centro: Cra. 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10 Conmutador: 5870000
Sede CAN: Avenia Cra. 50 No. 27-55 Interior 2 Conmutador: 5880234
Fax: 5870284. Linea 018000-910165
Web www.sic.Qov.co e-mail: infoic.cLov.co
Bogota D.0 -Colombia

industria y Comercio
SLIPE RINTE N DE NC IA

REPCJBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 4
Por la cual se deniega una patente de invcnciôn -

Rad.N0 PCT/05 - 3465

d) Finalmenfe deberÆ compararse Ia invenciOn con Ia regla tØcnica"

Al observar estos pasos, eg evidente que el examen de novedad reahzado por esta $uprintendencia se ajusta a la sugerencia realizada por el Tribunal Andino.

AdiionaImente, Si bien esta Oficina ha indicado en repetidas oportunidades que el Manual Andino de Patentes no es un instrumento de obligatorio cumplimiento para la reaizaciôn del examen de patentabilidad, debido a que la solicitante lo menciona ’en su espuesta se hace necesario seæalarque tal como 10 estabiece dichó Manual, todas (as
. caracteristicas tØcnicas de (a reivindicación independiente se encuentran contenidas en Dl y al hablar de caracteristicas tØcnicas esta Entidad se refiere a aquellas que definen
í a materia que se desea proteger, no a los elementos comunes con ci estado de la
tØnica. i.

or otra parte, Si como lo seæaia la interesada se necesit2ra que la anterioridad y la solicitud fueran idØnticas, como condiciOn indispensable para desvirtuar la novedad de
iin invento, en ci presente caso se aprecia, tamblØn, que la totalidad de los elementos tØnicos reivihdicados se d6cuentran divulgados en Dl, tal como se evidenciO qn ci arlØlisis encontrado en el numeral anterior de esta resoluciOn. Siendo este, prcisamente, el motivo por el cual no fue necesario emplear en el examen de novedad eldocurnento D2 relacionadO en el traslado de fondo.

De lo anterior se desprende que, contrrio a lo expresado por la interesada, no es necesario combinar los documentos Dl y D2 para desvirtuar la novedad de la solicitud. En relaciôn con este aspeÆto valeaclarar qua lo indicado en ci traslado de fondo fue qie ci concepto reivindicado es tan conocido que se encuentra contenido en Dl y D2, tcbda vez que ambos documentos de manera independiente abarcan todas las caracteristicas tØcnicas de la solicitud.

De otra parte Ia, solicitante.. afirma que "Ia anterior/dad Dl se refiere a polipØptidos structuraIes de ureasa, o fragmentos de los mismos. El tØcnico con habilidad drdinaria On la materia sabe que si bien todas las enzimas son protelnas, no todas las protemnas son enzimas. Lo divulgado por Dl se refiere a los polipeptidos, que son proteinas, pero no se establece de manerØ especifica que se trate de enzimas de ureasa, como se Observa en el capitulo reivindicatoriQ adjunto". (Fl. 361, parrafo 4)

En relación con lo anterior vale decir que si bien es ciertoque tpdas las enzimas son proteinas, tamblØn to es que no todas las proteinas son enzimas, lo cual permite

4 Proceso 12-IP-1996, sentencia de 20 de mayo de 1998. Publicada en G.0.A.C. NO 428. de 16 de abril de 1999. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA. En: Proceso 83-IP-2009

Pâgina 6 de 8 Secle Centro: Cra 13 No 27-00 Pisos 2. 5. 7 y 10 Conmutaclor: 5870000
Sede CAN Avenida Cra, 50 No. 27-55 Interior 2 Conmutador: 5880234
Fax: 5870284. Linea 018000-910165

Web. w.sic.gov.co e-mail: 1nfotic_gov.co
Bogota DC. - Colombia

- S

Industria y Comercio
SU PER INTENDENCtA

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. Ii
Por la cual se deniega una patente de invenciOn

Rad No PCT/05 - 3465

cIarar ue Dl Si se refiere de manera especifica a enzimas de ureasa como las reivindicaciones en esta solicitud. Esto, orque las reivindicaciones establecen que la soliitud se relaciona con ureasas y polipØptidos, Ia cuat corcuerda COfl to divulgado en
D1 que se refiere a polipØptidos de ureasas, es decir, tanto la solicitud como la antrioridad tratan el mismo tema.

Fin&mente, la solicitante afirma que "Ia anterioridad Dl se relaciona con una corposición Para inducir la formación de anticuerpos contra el Helicobacter, en tanto
18 presente solicitud se dirige a cornposiciones Para el tratamiento de tumores,
, enermedades claramente diferentes Para cualquier tØcnico con habilidad ordiæariaen
la materia. De la misma manera, ía anterioridad 02 tambiØn se relaciona con un intodo Para el tratamiento de Heilcobacter. Por Jo tanto., no es claro de que (sic) ’rnnera puede una invención relacionada con el Helicobactr afectar la novedad de una
solicitud relacionada con el tratamiento de tumores canceriienos". (El. 361, pÆrrafo 5)

Sin embargo, tat como estÆ explicado en el capitulo descriptvo de la solicitud, la Łtizimaureasa necesariamente tiene que provenir de una bacteria o de una planta, de nanera que en dicho capItulo no se encuentran evidencias que permitan afirmar que
Ø ibha enzima, tal como estÆ reivindicada, frovenga de una bacteria diferente a
HIicobacter. Como ya se indicó, el concepto que se pretende proteger era conocido independientemente de queen uno u otro documento la finalidad clinica sea distinta.
e esta manera, como la novedad quedó desvirtuada a partir de las erisenarizas de
01, resulta irrelevante pronunciarse de nuevo sobre D2.

n conclusion, teniendo en.cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtCian

pde manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente

de lnduStria y Comercio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Denegar la patente de invenciOn a la creaciôn titutada
. ’COMPOSICIONES DE UREASA PARA INHIBIR EL CRECIMIENTO DEL CANCER
EN CELULAS",

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resoluciôn
a la doctora Dilia Maria Rodriguez D’Aleman, en su catidad de apoderada de’ Helix

Biopharma Corp., o a quien haga sus veces, entregândo!e copia de la misma y advirtiØndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente
Pâgina 7 de 8 Sede Centro. Cra. 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10 Conmutador: 5870000
Sede CAN: Avenida Cra. 50 No. 27-55 Interior 2 Conmutador: 5880234
Fax: 5870284, Llnea 018000-910185
Web: w.w.sic.pov.co e-mail: infosic.gov,co
Bogota D.C. - Colombia

1 .. Industria.y Córncrio
UPERINTENOENCA

REPUBLICADE COLOMBIA

SUPERINTENOENCIA DEINDUSTRIA V cOMERqso J

RESOLUc1ONNo. ’i... 7

Par Ia cue/ se deniega wja petente cle invencidn

Rad. N° PCT/05 -3465

de I dustria y Comercio, el cual podrÆ ser interpuesto en eInomento de- La notificación 0 d ntro de los 5 dlas hikbilds siguientes a We.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dads enBCtÆD.C.,alos. jEt. 2OU

EL SUPERINTENDENTE DE INDIJSTRIA.Y COMERCIO,

osE M1UEL DE LA\CALRESTREPO

Dtora. ..
D IA RODRIGUEZ D’ALEMAN
rrera 11 No 66-53. Piso 6, Ediflclo Seoovia k. I

- :.

Sods Centro: Cm. 13 No. 27-00 Ps2, 5, 7y10 Conmutador: 5870000 $ede CAN: Anida era..50 No. 27*frtor 2 Contnutador: 5880234 Fax: 5870244.IJANOI8000-910185

Web: vw.3iCOov. Sit: kmsic,00v. Bogota D.C. -